

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
223/2023

ACTOR: MUNICIPIO DE ATEMPAN,
ESTADO DE PUEBLA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a seis de noviembre de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa, instructora en este asunto,** con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escritos y anexos de Diana Areli Hernández Bello, quien se ostenta como Síndica Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Hueyapan, Estado de Puebla.	20385 y 20397

Documentales que se recibieron el cinco de noviembre del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a seis de noviembre de dos mil veinticinco.

I. Manifestaciones y ofrecimiento pruebas de tercera interesada.

Vistos los escritos y los anexos de la Síndica propietaria del Municipio de Hueyapan, Estado de Puebla, por medio de los cuales desahoga la vista ordenada el nueve de septiembre de este año, en su carácter de tercera interesada, con las manifestaciones que a su derecho convienen en relación con esta controversia constitucional; además, ofrece como pruebas las documentales que acompaña y la instrumental de actuaciones, las cuales se relacionarán en la audiencia.

Lo anterior, en términos de los artículos 10, fracción III, 11, párrafo primero, 26, párrafo primero, 31 y 32, párrafo primero de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En cuanto a la prueba pericial en agrimensura, se tiene a la promovente anunciando que la ofrecerá en el momento procesal oportuno, de conformidad con lo previsto en el artículo 32, párrafo segundo de la Ley Reglamentaria.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 223/2023

Dado lo voluminoso de las documentales que adjunta el Municipio de Hueyapan, Estado de Puebla, **fórmese el respectivo cuaderno de pruebas.**

II. Representación.

En virtud que se adjunta a los escritos de manifestaciones y ofrecimiento de pruebas, la documental correspondiente a la constancia de mayoría y validez de la elección de la promovente, se reconoce su representación en relación con el citado Municipio¹.

III. Delegado.

Con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo de la citada Ley Reglamentaria, la promovente designa como delegado a la persona que menciona.

IV. Domicilio fuera de la residencia de este Tribunal.

No ha lugar a tener como domicilio para recibir notificaciones el que señala en Hueyapan, Estado de Puebla, en virtud de que las partes están obligadas a señalar domicilio en la sede de esta Suprema Corte; no obstante, se le comunica que las determinaciones de importancia se le notificarán en su lugar de residencia y las demás por lista.

V. No ha lugar correos electrónicos.

En el mismo sentido, es improcedente tener como forma de notificación, los correos electrónicos que proporciona, toda vez que su utilización no se regula en la normatividad que rige a este medio de control constitucional.

VI. Acceso a expediente electrónico.

Respecto de la solicitud relativa al acceso al expediente electrónico, de la consulta realizada por el Secretario Auxiliar en el Sistema Electrónico de este Tribunal, se advierte que el delegado que menciona la promovente cuenta con firma electrónica vigente; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo de la Ley

¹ En términos de las documentales que al efecto exhibe y de conformidad con el artículo 100, fracción I de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla**, que establece:

Artículo 100. Son deberes y atribuciones del Síndico:

I. Representar al Ayuntamiento ante toda clase de autoridades, para lo cual tendrá las facultades de un mandatario judicial; (...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 223/2023

Reglamentaria, así como 5 y 12 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, se **acuerda favorablemente su petición.**

Con la precisión que la consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior a éste, atento a lo previsto en el artículo 14, párrafo primero del mencionado Acuerdo General **8/2020**.

VII. Traslados.

Con apoyo en el artículo 10, fracción IV de la Ley Reglamentaria, en relación con lo determinado por el Pleno de este Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve², así como lo establecido en el artículo 66, segundo párrafo del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, quedan a disposición del Municipio actor, la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y la Fiscalía General de la República, los escritos de manifestaciones, de ofrecimiento de pruebas y sus anexos, los cuales pueden ser consultados en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

VIII. Fecha de audiencia.

Visto el estado procesal del expediente, con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria, **se señalan las once horas del diez de diciembre de dos mil veinticinco**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias previsto en el Acuerdo General **8/2020**.

Se requiere a las partes para que dentro del **plazo de tres días hábiles** envíen los datos de las personas que comparecerán a la audiencia, esto es, nombre completo, Clave Única de Registro de Población (**CURP**) y copia de las credenciales oficiales con las que se identificarán el día de la audiencia.

El ingreso a la audiencia será a través del link

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 223/2023

<https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su **CURP** y **FIREL** o con firma electrónica **FIEL** (**e.firma**).

Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

Una vez que este Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con firma electrónica vigente, **se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.**

IX. Notifíquese.

Por lista, por oficio a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, así como vía electrónica al Municipio actor y a la Fiscalía General de la Republica.

Cumplase.

Lo proveyó la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EUMY630915MDFSSS02			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002d1	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/11/2025T01:36:08Z / 10/11/2025T19:36:08-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		34 ef a1 82 96 2c 4e 82 86 fb 44 43 5a 2e f2 e6 25 9e 0f 8a 43 63 ab 11 63 d5 2c fa 5b 78 1d e7 e7 5e 54 91 0d 9f 42 7d bd 60 d3 24 b4 37 d1 02 2e 35 0e 1c 3a c2 84 8e 6b bf 61 b4 0c d4 55 8c 62 4a 70 8f 55 92 a0 0b 55 2c 18 29 7b 6d d1 68 f6 69 0a 4a 42 20 cc a0 7a c3 86 5d ed 97 a2 87 78 2e 67 27 6d 94 aa 36 33 62 61 a1 d3 b5 76 1a f3 5c 85 23 aa cf 0b c7 4d 31 35 b3 37 4c 31 d2 0a 40 0e de 15 16 e7 01 1d b8 c3 90 61 82 81 17 c8 60 85 eb 72 1c fc ee 5b 02 db c4 3a fe 04 53 bd 70 06 5f 4a 20 f0 cd 63 97 bd a8 b8 83 48 16 a9 4b 9a 54 4b 1a ee 8a 0b a6 a8 8e 4d 62 db cc 49 3e 59 43 4b 6c 26 62 0b 24 fe ed 93 27 56 c3 de 1b bd 4b 02 19 5a 25 90 ff 62 02 f2 e4 75 b6 da 59 71 86 90 28 e4 b1 f9 14 38 5e da a6 c9 71 4a 2c 1e 50 89 65 92 d3 e4 2c aa 58 af 48 db 0e			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/11/2025T01:36:08Z / 10/11/2025T19:36:08-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OSCP	636a6673636a6e0000000000000000000000002d1			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/11/2025T01:36:08Z / 10/11/2025T19:36:08-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	699501			
	Datos estampillados	2824FD34D23B732DA287C41FFA6181F836C9EA899D21CE2781F782A82E2266B7DBE62			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/11/2025T00:34:44Z / 10/11/2025T18:34:44-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		16 4c aa e0 8f 64 d9 31 16 d8 74 f6 53 76 57 10 0e 7b 58 51 3e b4 db d1 fe 0e c6 7b 51 cd 0c 4a bc 05 52 84 14 9c fc f7 1d 35 3e 5f 1c 11 86 bd 49 be 31 58 27 99 2a eb 93 08 80 37 b8 65 51 00 98 6a ff 00 3c 4a f4 5b 82 65 14 d1 7c b5 66 0a a5 d1 5c 7b 04 98 68 40 bc 67 d5 9c 71 a6 ec f1 94 9a 67 dc 1f cb ed 5c 44 5b bf 1f af 1f 37 e7 89 31 83 cf 8a f0 c1 cd db f8 d8 3d 91 cf 94 c2 71 88 8f 9f e1 53 cd 98 ec d8 42 8a 4d 91 23 2c 47 f9 1d 48 24 50 cb ef 0b db 27 ea a5 98 ba 80 1b 88 a8 d2 3e 1e cf 4a 38 d5 72 e7 9c d6 d2 7e 57 7d 5f 7d 1e b7 e4 51 e0 f0 ca 04 53 14 bc eb 6c 3d fa 87 23 89 9f 5f 01 1f f3 68 6b 38 b2 ee ae db 17 3a 88 9e ed cb 1f 25 95 09 8a 2f 6c 70 40 32 29 23 94 52 73 c8 a5 de f0 70 44 d2 6a 6f 22 1e 72 07 af 5c 37 a4 96 b6 70 f7 66 dd 32 dd			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/11/2025T00:34:44Z / 10/11/2025T18:34:44-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a66320000000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/11/2025T00:34:44Z / 10/11/2025T18:34:44-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	699020			
	Datos estampillados	7DC6F2EF18730CA676C125E8CA743FB4B71BC13B29844A62F9155250D5AF2A5866EF0			